



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Catorce de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N. ° 2022-00447-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

1) Deberá ampliar los hechos, en el sentido de indicar los motivos por los cuales se modificó la identificación del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta que en la demanda se afirmó que anteriormente se trataba de la bodega D-602 y que actualmente es la bodega D-6076.

2) Deberá indicar si el valor del canon plasmado en el hecho sexto de la demanda, corresponde al valor actual de dicho concepto.

3) Aportará certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada COPATEX, teniendo en cuenta que el allegado data del año 2013.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642e6c8d6a5fa85eec0feac0e63d2cf66766e84569fad628a36995ccf267fc05**

Documento generado en 14/06/2022 01:08:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**